FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION
UNIDAD APOYADA: ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO

INFORME DE GESTIÓN No. 04

Bogotá diciembre 2023

1. No. DEL CONTRATO	208-CENACEDUCACION-2023
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	16 de febrero 2023
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De la Póliza: 600-47-994000067767 Entidad que expide la póliza: Aseguradora Solidaria Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 20-febrero-2023 Aprobado por: TC. ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA, Ordenador del Gasto CENAC-EDUCACIÓN.
4. CRP	No. CRP 39123 Fecha expedición CRP: 26 de febrero 20232 Unidas/Sub-unidad-ejecutora-15-01-03-088- Central Administrativa y Contable Especializada de Educación Dependencia. 088-Central Administrativa y Contable Especializada de Educación Posición catálogo de gasto A-02-02-02-009-002 Servicios de Educación Fuente: NACION Recurso- 10 Valor $7.680.000.00
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	26 febrero 2023
6. CONTRATISTA	Nombre completo: LEONARDO ANDRES VEGA GUERRERO Identificación: 79838114 expedida en Bogotá Nacionalidad Colombiana Dirección Bogotá, D.C., calle 32 bis No. 13-32 Teléfono de contacto: 3103108289 E-mail de contacto: Leonardoandresv07@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo. MY. JUAN CAMILO GAITAN SUAREZ Cargo Oficial Área Humanística Resolución de nombramiento No. 209 del 09 de febrero 2023
8. OBJETO CONTRACTUAL	Capacitar a los alumnos del curso de ascenso (comando I Y II-capavan I, II Y III), en el saber sistema penal oral acusatorio.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes Obligaciones específicas CONTENIDO TEMATICO 1. identificar los principios del sistema penal oral acusatorio frente a la ética y el liderazgo militar. 2. identificar la estructura del nuevo sistema penal oral acusatorio en Colombia. 3. identificar los organismos con funciones de policía judicial. 4. identificar y aplicar los actos a realizar en el lugar de los hechos. 5. distinguir el artículo 32 del código penal en lo relativo a la ausencia de responsabilidad penal en los casos en que se obre en cumplimiento de un deber legal. **OBLIGACIONES GENERALES**

	. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de

	cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para a prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16.dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligación No. 1:. Identificar los principios del sistema penal oral acusatorio frente a la ética y el liderazgo militar.

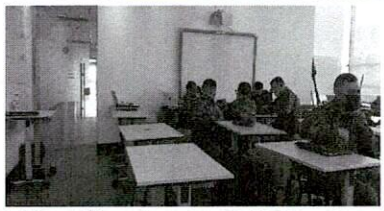
No.	Tipo de Documento	No. Radicado	Asunto
1		N/A	Para éste periodo se hizo énfasis en recalcar que existen una serie de principios comunes entre los cuales se trató el principio de contradicción, inmediación, concentración y publicidad. Mencionado tema fue impartido a los alumnos que adelantan curso de Ley en la ESACE.



Obligación N. 2: identificar la estructura del nuevo sistema penal oral acusatorio en Colombia.

No.	Tipo de Documento	No. Radicado	Asunto
1		N/A	Se llevó a cabo la capacitación aclarando la fase de indagación, investigación y juicio. Mencionado tema fue

			impartido a los alumnos que adelantan curso de Ley en la ESACE.



Obligación No. .3 identificar los organismos con funciones de policía judicial

No.	Tipo de Documento	No. Radicado	Asunto
1		N/A	Se aclararon dudas e inquietudes en referencia con este tema, dejando claro que estos organismos cumplen funciones de policía judicial, así: La Procuraduría General de la Nación. La Contraloría General de la República. Las autoridades de tránsito. Las entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control. Mencionado tema fue impartido a los alumnos que adelantan curso de Ley en la ESACE.



Obligación No. 04: identificar y aplicar los actos a realizar en el lugar de los hechos.

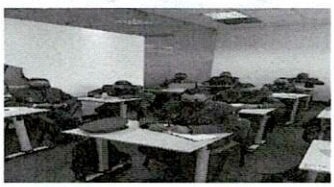
No.	Tipo de Documento	No. Radicado	Asunto
1		N/A	En primer lugar, se deja claro cuál es el lugar de los hechos: es el espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal con el propósito de establecer su naturaleza y quiénes intervinieron- Se efectúa la localización y orientación general del lugar de los hechos y de los indicios, registrando a través de un croquis a mano alzada, la ubicación y longitudes del sitio del suceso, ubicación precisa donde fueron

			hallados los indicios, las alturas de los indicios etc. Mencionado tema fue impartido a los alumnos que adelantan curso de Ley en la ESACE.



Obligación No. 05: Distinguir el artículo 32 del código penal en lo relativo a la ausencia de responsabilidad penal en los casos en que se obre en cumplimiento de un deber legal.

No.	Tipo de Documento	No. Radicado	Asunto
1		N/A	En lo relativo a la ausencia de responsabilidad penal, se enuncia que cuando se actúa en legítima defensa privilegiada, cuando por necesidad obre por proteger un derecho propio o ajeno de un peligro actual o inminente. Mencionado tema fue impartido a los alumnos que adelantan curso de Ley en la ESACE.



11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en, Bogotá D.C. mes de diciembre del año 2023.

FIRMA CONTRATISTA

LEONARDO ANDRES VEGA GUERRERO
CC. No. 79.838.114 de Bogotá
CONTRATISTA